



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-046/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN PRIMERO", -----

En el municipio de Irimbo, Michoacán, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 30 de julio de 2022 dos mil veintidós, la suscrita Karina Molina Baltazar, funcionaria adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 15 quince de julio de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-652/2022, de la misma fecha, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en cancha de basquetbol, sin número, colonia 6, en el municipio de Irimbo, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos de este día 30 treinta de julio de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MICHOACÁN PRIMERO". -----

A este acto asistió por parte de la organización la C. Miriam Evelia Acebedo Gonzales, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron Daniel Guzmán Álvarez, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, de la

recibí acta Original 30-Julio-22

Página 1 de 8

Miriam Acebedo Gonzales

MIRIAM

Recibí el acta 01-08-2022
Original
Daniel Guzmán Álvarez

SIN TEXT



misma manera asistieron a este acto los CC. **José Ángel Gonzales Fierro**, como Auxiliar de fila, entrada y salida; **Jorge Daniel Barrera Camacho** y **Aarón Aparicio Pacheco**, como Capturistas y Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, **procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **32 treinta y dos** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Irimbo, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 12,677 doce mil seiscientos setenta y siete personas. De ahí que, al

SIN TEXT



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-041/2022

haberse registrado y acreditado únicamente 32 afiliados, 8 de ellos se retiraron, dicho número de personas únicamente representó el 0.24% pero puntos veinticuatro por ciento del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

HECHOS

I. Que siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en cancha de basquetbol, sin número, colonia 6 de junio, en el municipio de Irimbo, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, por la georreferencia 19.69639°N, 100.49199°O, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps. la colonia no cuenta con calle con nombre, el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de una cancha de basquetbol, de espacio abierto, no cuenta con techo, ni baños, ni ningún tipo de servicio, (electricidad etc.); con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 02 placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la ciudadana **Miriam Evelia Acebedo Gonzales**, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 0665094365574, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la

MIRIAM

SIN TEXTO



MIEM-0E-AM-041/2022

asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de 32 treinta y dos personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.

II. Que siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse.

III. Siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea.

IV. Siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a 17 **diecisiete personas afiliadas**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que la Encargada de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al Encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**.

MIEM-0E-AM-041/2022

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-041/2022

V. Virtud de ello, la C. **Miriam Evelia Acebedo González**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple a la C. **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **32 treinta y dos personas**, de las cuales solo **31 como afiliados válidos**, **8 se retiraron** y **1 un asistente que no se afilio**, virtud de que no pertenecían al municipio de Irimbo, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales no se obtenía el *quorum* mínimo requerido.

VII. Con las circunstancias imperantes, la C. **Miriam Evelia Acebedo Gonzales**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización presentó escrito simple al C. **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO CUATRO**, mediante el cual solicitó una prórroga adicional de quince minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, penúltimo párrafo del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de

MIRIAM

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-041/2022

Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.--

VIII. Finalmente, y habiendo transcurrido el plazo adicional de prórroga, se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de **32 treinta y dos afiliados**, de las cuales solo **31 treinta y uno** contaban como **afiliados válidos** y **23 solo estaban presentes** y **1 un asistente que no se afilio**, virtud de que no pertenece al municipio de Irimbo; por lo que, con tan solo 23 asistentes afiliados válidos, no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.24% cero punto veinticuatro por ciento del padrón electoral del municipio de Irimbo, Michoacán, que se compone de 12,677 doce mil seiscientos setenta y siete personas ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

Irimbo

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-041/2022

- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

IX. De igual forma se requirió a la Encargada de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CINCO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de cinco fojas útiles y cinco anexos, expidiéndose por duplicado, el 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar.
DOY FE. Conste

KARINA

LIC. KARINA MOLINA BALTAZAR
FUNCIONARIO DEL

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-041/2022

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MIRIAM



SIN TEXTO



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-046/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN"

Asamblea Municipal.

Irimbo, Michoacán.

30 de julio de 2022.

ANEXO UNO

SINCE TEXT

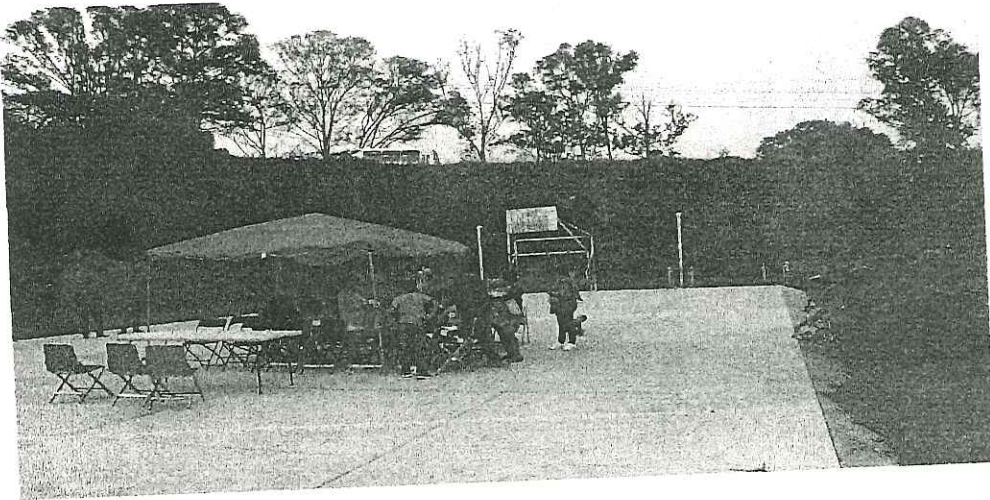


IEM-OE-AM-046/2022.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA
ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
IRIMBO, MICHOACÁN
29 DE JULIO DE 2022**

ANEXO UNO

FOTOGRAFIA UNO



FOTOGRAFÍA DOS



SIN TEX



IEM-OE-AM-046/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN"

Asamblea Municipal.

Irimbo, Michoacán.

30 de julio de 2022.

ANEXO DOS

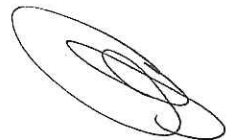
SIN TEXA

Daniel Guzmán
Instituto Electoral de Michoacán
Presente

Por medio del presente escrito solicito se sirva conceder el plazo de tolerancia previsto en el artículo 32, inciso e) fracción II de los Lineamientos para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales para extender el periodo de registro de asistencia de la asamblea municipal y alcanzar el quorum requerido. *Por un periodo de 60 minutos.*

Atentamente

Miriam
Responsable de la asamblea municipal
Vía Democrática para Michoacán



SIN TEXTO



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-046/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN"

Asamblea Municipal.

Irimbo, Michoacán.

30 de julio de 2022.

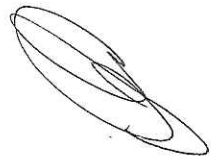
ANEXO TRES

SIN TEXT

Daniel Guzmán
Instituto Electoral de Michoacán
Presente

Por este conducto le solicito se sirva
conceder la prórroga de quince minutos
para iniciar con los trabajos de la asamblea
en términos de la fracc. II inciso e) del
art. 32 de los Lineamientos.

Atte.



^{MIRIAM}
Representante de
Vía Democrática para
Michoacán A.C

SIN
TEXT



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-046/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN"

Asamblea Municipal.

Irimbo, Michoacán.

30 de julio de 2022.

ANEXO CUATRO

SIN TEXT

30 | Julio | 2022

Maria de la Cruz Becerra

Secretaria Ejecutiva del IEM

José Antonio Plaza Urbina representante de la asociación
Nía Democrática para Michoacán D.C.

Debido a que no se reunió el quórum requerido para
la asamblea del municipio de Irimbo programada para
esta fecha le solicito la reprogramación de la misma
en los términos que solicitaré en próxima fecha, en los
términos de los lineamientos



José Antonio Plaza Urbina

SIN TEXTO